



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



COMISIÓN DE BIBLIOTECA

Reglamento de la Biblioteca

INTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES (IIS)

 www.iis.unam.mx

 Circuito Mario de la Cueva, s/n
Ciudad Universitaria, Coyoacán
04510, CDMX, México

Julio 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



ÍNDICE

Capítulo I: De las disposiciones generales	3
Capítulo II: De la misión, objetivos y funciones	3
Capítulo II: De la estructura	4
Capítulo IV: De las y los usuarios	8
Capítulo V: De los servicios	11
Capítulo VI: De los recursos patrimoniales	15
Capítulo VII: Del personal	16
Capítulo VIII: De las sanciones	16
Transitorios	17



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Este Reglamento tiene su fundamento en el artículo 4° del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Artículo 2°

La finalidad del Reglamento es establecer las normas de organización y operación de la Biblioteca del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

Artículo 3°

La Biblioteca del IIS, de acuerdo con su organigrama estructural, depende directamente de la Secretaría Técnica. Asimismo, forma parte del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, coordinado por la Dirección General de Bibliotecas.

CAPÍTULO II: DE LA MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4°

La misión de la Biblioteca del IIS es apoyar principalmente las actividades de investigación y docencia del personal académico del Instituto, y en general a toda persona interesada en el estudio de las ciencias sociales, mediante la gestión de información bibliográfica, tanto impresa como digital, asegurando la calidad de atención para satisfacer las necesidades de los usuarios.

Artículo 5°

La visión consiste en perfilar a la Biblioteca del Instituto como referencia inmediata y confiable en la búsqueda y obtención de información, por parte de la comunidad académica, así como mantener su estatus de biblioteca especializada en ciencias sociales y humanidades dentro y fuera de la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 6°

El objetivo de la biblioteca del IIS es consolidar los acervos documentales y administrar servicios bibliotecarios y de información de calidad, afines a un centro bibliotecario especializado en ciencias sociales, con el objeto de apoyar de modo eficaz y pertinente los proyectos de investigación, docencia y difusión de la cultura en ciencias sociales de la comunidad académica.

Artículo 7°

Los servicios que ofrece la Biblioteca del IIS son los siguientes:

- I. Seleccionar y adquirir, mediante compra, canje y donación, los recursos documentales en cualquier formato para apoyar las actividades de docencia e investigación del IIS;
- II. Organizar y clasificar la información resguardada en la Biblioteca de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM;
- III. Brindar acceso oportuno y pertinente a la información requerida por las y los usuarios;
- IV. Incorporar las innovaciones tecnológicas que enriquezcan los servicios y coadyuven en la creación de acervos institucionales;
- V. Establecer comunicación con la comunidad del IIS para conocer sus necesidades de información;
- VI. Propiciar el intercambio y colaboración entre los diferentes centros de documentación y bibliotecas afines, mediante la suscripción de convenios y redes de información;

CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA

Artículo 8°

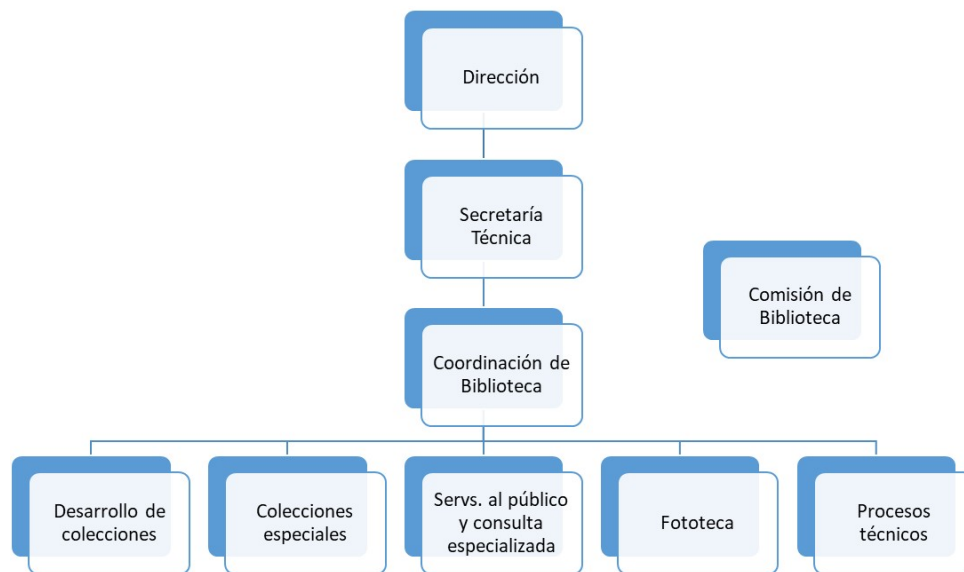
La estructura de la Biblioteca está constituida por una Coordinación la cual tiene a su cargo cinco áreas:



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



IIS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES



Artículo 9°

Las funciones de la persona titular de la Coordinación de la Biblioteca son las siguientes:

- I. Establecer líneas de acción de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional del IIS vigente y de la Dirección General de Bibliotecas;
- II. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Biblioteca;
- III. Participar en la Comisión de Biblioteca del IIS y facilitar el cumplimiento de sus acuerdos;
- IV. Coordinar las actividades necesarias para resguardar y difundir archivos especiales que se encuentran bajo su responsabilidad, como el Archivo del General Antonio I. Villarreal;
- V. Establecer, analizar y proponer criterios académicos para:
 - a. La selección y adquisición de material bibliohemerográfico,
 - b. La creación/modificación de sistemas de información tales como catálogos, bases de datos, repositorio;
 - c. La planeación y difusión de los servicios bibliotecarios.
- VI. Impulsar actividades con otras bibliotecas y centros de documentación para acordar estrategias de trabajo cooperativo con la finalidad de garantizar los servicios de préstamo, así como la adquisición por medio del canje y la donación;
- VII. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones que se desprendan de su naturaleza y las que le confiera la Legislación Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 10°

Las funciones del personal responsable de las áreas de la Biblioteca son las siguientes:

- I. Desarrollo de colecciones.
 - a. Garantizar el buen ejercicio presupuestal asignado a la Biblioteca;
 - b. Realizar la selección de material bibliográfico de acuerdo con las líneas de investigación del Instituto;
 - c. Buscar y seleccionar en fuentes nacionales e internacionales los recursos documentales para mantener actualizado el acervo;
 - d. Alimentar el sistema ALEPH en su módulo de adquisiciones.
- II. Colecciones especiales.
 - a. Describir, evaluar, analizar y registrar los distintos tipos de documentos que integran las bases de datos, contenidos Web y colecciones especiales como la videoteca;
 - b. Administrar las redes sociales de la Biblioteca;
 - c. Administrar, mantener y actualizar el Repositorio Universitario Digital del IIS.
- III. Servicios al público y consulta especializada.
 - a. Brindar servicios de préstamo, devolución y resello de libros, revistas, discos compactos y material documental;
 - b. Proporcionar información descriptiva sobre los servicios que ofrece la Biblioteca; así como orientar a las y los usuarios acerca de los requisitos que debe cubrir para hacer uso de la misma;
 - c. Realizar la búsqueda y recuperación de información especializada sobre ciencias sociales para la comunidad de investigación del IIS, para estudiantes, instituciones y público en general.
 - d. Asesorar a las y los usuarios en el uso y manejo de bases de datos especializadas de la UNAM para la consulta de libros, revistas y otros materiales en formato electrónico, ya sea de manera presencial, por teléfono, o por medios electrónicos (correo electrónico o página de la Biblioteca).
- IV. Fototeca.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



- a. Organizar, conservar, catalogar y registrar los documentos gráficos del acervo fotográfico del IIS.
- V. Procesos técnicos.
- a. Realizar el proceso menor, sellado y colocación de sensor de en todos los materiales que se integren a la Biblioteca con el fin de ponerlos a la disposición de la comunidad;
 - b. Integrar las nuevas adquisiciones dentro del acervo.

Artículo 11°

La Biblioteca cuenta con la Comisión de Biblioteca, órgano colegiado que está integrado con base en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM.

La Comisión de Biblioteca tiene como objetivo conocer y aprobar las políticas de organización interna, de desarrollo y crecimiento; de préstamo y de adquisiciones de la Biblioteca del IIS, así como detectar áreas de mejora y vigilar su buen funcionamiento conforme a las directrices generales contenidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM y en su propio Reglamento.

La comisión estará formada por:

- I. La persona titular de la Dirección de la entidad, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Biblioteca, quien fungirá como secretario(a);
- III. Seis investigadores(as) nombrados(as) por el Consejo Interno del IIS, quienes constituirán mayoría en la Comisión y serán nombrados(as) por un periodo de dos años, con posibilidad de renovar una vez;
- IV. Un(a) representante del personal académico que labore en la biblioteca, nombrado(a) por el Consejo Interno del IIS;
- V. Un(a) representante del personal bibliotecario administrativo que labore en la biblioteca, nombrado(a) por el Consejo Interno del IIS;
- VI. La persona titular de la Secretaría Técnica, quien sustituirá al presidente de la Comisión en su ausencia;
- VII. La persona titular de la Secretaría Académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



CAPÍTULO IV: DE LOS(AS) USUARIOS(AS)

Artículo 12°

Las y los usuarios de la Biblioteca del IIS, conforme con el artículo 21 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM, y de acuerdo con las características del IIS, pueden pertenecer a la comunidad universitaria o ser externos a esta.

Artículo 13°

Las y los usuarios universitarios son:

- I. La comunidad del IIS. Todas aquellas personas que mantienen alguna de las siguientes relaciones con la entidad académica:
 - a. Personal académico –investigadores(as) y técnicos(as) académico(as)-adscritos(as) al IIS;
 - b. Personal administrativo, por honorarios y de confianza que labora en el IIS;
 - c. Estudiantes, profesores e investigadores en estancias posdoctorales;
 - d. Becarias y becarios con registro vigente en el Instituto, y prestadoras y prestadores de servicio social dentro del IIS;
 - e. Alumnos(as) de programas de posgrado en los que el Instituto forma parte como entidad académica participante.
- II. La comunidad universitaria. Todas aquellas personas con relaciones académicas y/o administrativas formales con otras entidades y dependencias de la UNAM.

Artículo 14°

Los(as) usuarios(as) externos(as) se consideran como público en general que no tiene una relación formal con la UNAM.

De los derechos

Artículo 15°

Los(as) usuarios(as) tienen derecho a:



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



- I. Recibir atención oportuna y eficiente por parte del personal de la Biblioteca;
- II. Recibir orientación sobre los servicios que ofrece la Biblioteca;
- III. Tener acceso a consulta de las colecciones de la Biblioteca, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Solicitar el préstamo de computadora para el uso de catálogos y bases de datos.

Artículo 16°

La comunidad del IIS adicionalmente tiene derecho a:

- I. Los servicios especificados en el Capítulo V del presente Reglamento;
- II. Proponer la adquisición de material;
- III. Solicitar a préstamo materiales en sala y a domicilio.

Artículo 17°

Los(as) usuarios(as) universitarios(as) de la comunidad del IIS tienen derecho a estar registrados en el sistema de la Biblioteca y a tener una tarjeta de registro que los identifique como sus usuarios. El registro es personal e intransferible.

Artículo 18°

Para el registro como usuarios de la Biblioteca, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- I. La credencial de la UNAM vigente para el personal adscrito al Instituto;
- II. La comunidad señalada en los incisos “b” al “d” del Artículo 13, deberá presentar la credencial vigente que expide la Secretaría Técnica;
- III. La comunidad detallada en el inciso “e” del citado artículo, credencial vigente u otro comprobante oficial.

Artículo 19°

La vigencia de la credencial será la siguiente

- I. Comunidad IIS:
 - a. Personal académico, administrativo, de honorarios y de confianza, por el tiempo en que exista una relación laboral con el IIS;
 - b. Para estancias posdoctorales, asistentes de investigación, becarias y becarios, así como estudiantes en servicio social, por el tiempo estipulado en que se encuentren realizando su estancia en el IIS. En este caso los colaboradores del IIS-UNAM deberán presentar credencial vigente que



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



- acredite su relación con el Instituto;
- c. Alumnos(as) de programas de posgrado, por el tiempo de duración de sus estudios previa comprobación mediante credencial vigente u otro comprobante oficial.

De las obligaciones

Artículo 20°

Toda persona que haga uso de la Biblioteca tiene la obligación de:

- I. Registrarse en el módulo de atención a usuarios;
- II. Cuidar las instalaciones, el mobiliario y el equipo de cómputo;
- III. Conservar en óptimas condiciones los materiales que consulta;
- IV. En caso de observar algún deterioro en los materiales, comunicarlo inmediatamente al personal de la Biblioteca;
- V. Mantener un comportamiento respetuoso hacia toda persona presente dentro de la Biblioteca;
- VI. Cumplir y respetar las disposiciones del presente Reglamento, así como lo establecido por el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la UNAM

Artículo 21°

La Comunidad del IIS y la universitaria tienen, además, las siguientes obligaciones:

- I. Presentar los materiales que tuvieran en préstamo y su credencial para realizar el préstamo a domicilio.;
- II. Presentar su credencial para realizar el préstamo interbibliotecario;
- III. Devolver los materiales solicitados en préstamo a domicilio o interbibliotecario en el plazo fijado, referido en el Artículo 30 de este Reglamento.

Artículo 22°

Los(as) usuarios(as) externos(as) se sujetarán a las obligaciones que establece el presente Reglamento, además de lo siguiente: para el préstamo interbibliotecario deberán presentar el formato correspondiente para dicho servicio.

Artículo 23°

Los(as) usuarios(as) se comprometen a notificar cualquier cambio que modifique



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



tanto su registro como su situación en la Biblioteca.

Artículo 24°

Los(as) usuarios(as) tienen el derecho de presentar iniciativas, opiniones y quejas con respecto a los servicios bibliotecarios y de información, ya sea mediante un escrito dirigido a la Comisión de Biblioteca o ante las instancias del IIS que consideren convenientes.

CAPÍTULO V: DE LOS SERVICIOS

Artículo 25°

Los servicios de la Biblioteca se proporcionan de lunes a viernes en un horario de **lunes a jueves de 9:00 a 19:00 hrs.** y **viernes de 9:00 a 18:00 hrs.**

Artículo 26°

Se suspenderán los servicios de la Biblioteca por las siguientes causas:

- I. Días de descanso y periodos vacacionales programadas por la UNAM;
- II. Por causas de fuerza mayor, para lo cual se avisará oportunamente.

Artículo 27°

La Biblioteca ofrece los siguientes servicios:

- I. Orientación sobre los servicios de la Biblioteca;
- II. Préstamo en sala de lectura de las colecciones de consulta, general y revistas, bajo la modalidad de estantería cerrada;
- III. Préstamo a domicilio;
- IV. Préstamo interbibliotecario;
- V. Préstamo de escáner;
- VI. Consulta a bases de datos;
- VII. Consulta a colecciones especiales y acervo fotográfico;
- VIII. Servicios especializados de información:
 - a. Elaboración de bibliografías;
 - b. Búsqueda y recuperación de información;
 - c. Análisis de citas, (solamente para el personal académico del IIS);
 - d. Alerta bibliohemerográfica (solamente para el personal académico del IIS);



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



- e. Alta de la Clave de Acceso Remoto para acceder a todos los recursos en línea desde cualquier conexión a Internet fuera de la RedUNAM.
- IX. Formación de usuarios:
 - a. Orientación en el uso de catálogos y recursos de la Biblioteca;
 - b. Asesoría en el uso de bases de datos especializadas;
 - c. Sesiones grupales para la Comunidad del IIS en el desarrollo de habilidades informativas.

Artículo 28°

El servicio de orientación para toda persona que solicite información sobre los servicios de la Biblioteca se proporciona personalmente, por teléfono y vía correo electrónico.

Artículo 29°

El préstamo en sala de lectura consiste en que los(as) usuarios(as) consulten el material documental exclusivamente dentro de la Biblioteca y bajos los siguientes términos:

- I. Consultar máximo tres volúmenes simultáneamente;
- II. Al desocupar el material, se deberá entregar al personal en el módulo de servicio;
- III. La Biblioteca no es responsable de objetos olvidados.

Artículo 30°

Préstamo a domicilio. La comunidad del IIS puede solicitar a préstamo a domicilio los libros de la colección en los siguientes términos:

- I. El personal académico, investigadores del IIS y técnicos académicos, obtendrán en préstamo a domicilio un máximo de 15 ejemplares por un plazo máximo de 30 días hábiles, con derecho a renovarlos una sola vez consecutivamente por el mismo periodo.
- II. Las solicitudes de los becarios deberán estar a cargo del investigador(a) responsable.
- III. El resto de la comunidad del IIS puede solicitar un máximo de cinco ejemplares por un periodo de 30 días hábiles, con una renovación por el mismo periodo.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



IIS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
SOCIALES

Las revistas y el material de consulta solamente se prestarán para su consulta en la sala de lectura de la Biblioteca.

Artículo 31°

La comunidad universitaria que requiera materiales de la colección del IIS tendrá que solicitar el préstamo interbibliotecario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 32°

La Biblioteca gestionará el servicio de préstamo interbibliotecario ante otras dependencias o entidades universitarias u otras instituciones académicas exclusivamente para la comunidad del IIS. La persona que solicite el préstamo interbibliotecario deberá cumplir con lo estipulado en artículo 22º de este Reglamento.

Para la comunidad a la que se refiere el artículo 19 inciso b), se deberá además exhibir la firma de conocimiento del (la) investigador(a) responsable.

Artículo 33°

Para el servicio de préstamo interbibliotecario para bibliotecas solicitantes, se requiere lo siguiente:

- I. La Biblioteca solicitante deberá establecer el convenio correspondiente con las firmas autorizadas;
- II. La Biblioteca solicitante utilizará el formato correspondiente para dicho servicio y lo entregará por cada título solicitado con las firmas autorizadas y el sello de la Biblioteca;
- III. La Biblioteca solicitante puede disponer de tres títulos de libros. El periodo de préstamo será por siete días, con derecho a dos renovaciones por el mismo tiempo cada uno.

Artículo 34°

La Biblioteca no cuenta con servicio de reprografía. En caso de requerir copia de los materiales, se cuenta con escáneres que se prestan para realizar la digitalización; el requisito es registrarse en el control que se encuentra en el mostrador de servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



Artículo 35°

Los(as) usuarios(as) pueden consultar y descargar información de las bases de datos tanto las creadas por el IIS como las disponibles en el Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM.

Artículo 36°

Los servicios especializados que puede solicitar la comunidad del IIS son: elaboración de bibliografía de cualquier tema concerniente a las ciencias sociales y las humanidades, y búsqueda y recuperación de información, ya sea impresa, electrónica o audiovisual. La solicitud se realiza de manera presencial, por teléfono, o por medios electrónicos (correo electrónico o página de la Biblioteca).

El personal académico del IIS puede solicitar al personal académico de la Biblioteca el servicio de análisis de citas y la alerta bibliohemerográfica, así como determinar el formato de citas a utilizar en estos servicios. La solicitud se realiza de manera presencial, por teléfono, o por medios electrónicos (correo electrónico o página de la Biblioteca). Se otorgará una clave de Acceso Remoto a toda persona de la comunidad IIS que realice actividades académicas. El tiempo será estipulado con base en el artículo 13° del presente Reglamento.

Artículo 37°

La formación de usuarios consiste en orientar a los(as) usuarios(as) sobre el uso de los catálogos y bases de datos de la Biblioteca, así como en brindar la asesoría sobre las diversas bases de datos especializadas disponibles a través del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM.

Asimismo, la Biblioteca contempla la formación de usuarios por cursos grupales para el desarrollo de las habilidades informativas. Los días y horas de las sesiones se acordarán en el momento de la petición.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



CAPÍTULO VI: DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

Artículo 38°

Los recursos patrimoniales de la Biblioteca están conformados por recursos documentales, bienes muebles y bienes inmuebles.

Artículo 39°

Los recursos documentales están conformados por los archivos que el IIS tiene en resguardo, por los materiales adquiridos directamente por la Biblioteca, así como aquellos que se compran con recursos de proyectos de investigación. Las colecciones, tanto impresas como digitales, son:

- I. Obras de consulta;
- II. Colección general;
- III. Revistas;
- IV. Fotografías;
- V. Videos.
- VI. Archivo del General Antonio I. Villarreal

Artículo 40°

Los recursos documentales se incrementarán, agruparán, o dividirán, o bien se crearán otras colecciones, según las necesidades de información del IIS.

Artículo 41°

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, este Reglamento se guía por lo señalado en el artículo 31 del Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM: “los bienes muebles e inmuebles de la Biblioteca no podrán utilizarse con fines distintos a los que se les ha asignado. El material documental y cualquier otro tipo adscrito a la Biblioteca forma parte del patrimonio universitario y, en consecuencia, al igual que los bienes muebles e inmuebles, se tomarán las medidas necesarias para su idónea protección y preservación”.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



CAPÍTULO VII: DEL PERSONAL

Artículo 42°

El personal de la Biblioteca estará integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de Biblioteca;
- II. Personal académico del área de Bibliotecología o áreas afines;
- III. La persona titular de la Jefatura de la Biblioteca;
- IV. Personal administrativo.

Artículo 43°

La Coordinación de la Biblioteca debe estar a cargo de una persona profesional de la Bibliotecología o áreas afines, que tenga como mínimo el título de licenciatura; asimismo, el personal académico también debe contar con preparación profesional de al menos licenciatura en Bibliotecología o áreas afines.

Artículo 44°

Las obligaciones del personal son las siguientes:

- I. Cumplir con lo establecido en este Reglamento y en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM;
- II. Difundir y colaborar con el cumplimiento del mismo;
- III. Guardar el debido respeto y consideración por los(as) usuarios(as);
- IV. Garantizar la calidad de los servicios bibliotecarios.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES

Artículo 45°

Los(as) usuarios(as) serán objeto de sanción cuando incurran en los siguientes hechos:

- I. Sustraer cualquier material de la Biblioteca sin autorización;
- II. Maltratar, mutilar, rayar, hacer anotaciones o mal uso de los recursos documentales de la Biblioteca;
- III. Tener una conducta desordenada e irrespetuosa en la Biblioteca;
- IV. Faltar a lo estipulado en el presente Reglamento o en el Reglamento General



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO



del Sistema Bibliotecario y de Información de la UNAM.

Artículo 46°

Dependiendo de la gravedad de la falta, las sanciones serán determinadas por la Comisión de Biblioteca y notificadas a través de la persona titular de la Coordinación de la Biblioteca.

Dichas sanciones serán:

- I. Suspensión temporal o definitiva de los servicios;
- II. Reposición del material dañado, maltratado, o extraviado;
- III. Reembolso económico del costo del material y de su proceso técnico;
- IV. En caso de no entregar a tiempo los materiales obtenidos en préstamo a domicilio, serán acreedores a la suspensión del préstamo de libros por el mismo número de días que se hayan retrasado en la devolución del material. En razón de lo anterior, mientras no sean regresados los materiales, se suspenderá al (la) usuario(a) el servicio de préstamo a domicilio, quedando la opción únicamente de consulta en sala.

TRANSITORIOS

Primero

El presente Reglamento entrará en vigor el primer día hábil posterior a su aprobación por el Consejo Interno del IIS.

Segundo

Toda modificación hecha al presente Reglamento debe ser aprobada por las instancias competentes.

Tercero

Cualquier aspecto no previsto en este Reglamento queda a consideración y resolución de la Coordinación de la Biblioteca, o bien se ajustará a las disposiciones de la Comisión de Biblioteca.

Cuarto

Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan su plena aplicación.